



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día siete de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número **sesenta y dos (062-2017)**, presentada por la ciudadana
quien solicitó la siguiente información:
“Proyectos para la vivienda desde 2015 hasta la fecha, lista de los proyectos realizados para la vivienda desde 2015 a la fecha y lista de los municipios beneficiados, proceso para la adquisición de la vivienda y requisitos”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Hábitat de Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada la **Dirección de Hábitat de Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano** respondió a través de un escrito de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Se hace referencia a la solicitud de información con número 062-2017, asignada a esta Dirección mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes, el día 05 de abril de 2017, en la que se requiere información sobre proyectos para la vivienda realizados desde 2015 hasta la fecha y lista de los municipios beneficiados, proceso para la adquisición de la vivienda y requisitos.
- En respuesta a dicho requerimiento se anexa a esta nota los programas de vivienda y asentamientos ejecutados por el VMVDU, donde existen proyectos que han iniciado o finalizado desde el año 2015 al presente mes y año, donde también encontrará información relacionada a:
- Descripción y focalización de los programas de vivienda y asentamientos.
 - Beneficiarios meta de acuerdo al programa y/o componente.
 - Información de proyectos de acuerdo a cada programa.
 - Localización por municipio y departamento de cada proyecto.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En relación al proceso para la adquisición de la vivienda y requisitos, permítame informarle que en general y de acuerdo a la naturaleza y objetivos del programa, componente o modalidad de intervención, este VMVDU con sus programas y proyectos, beneficia con subsidio parcial o total, a familias de escasos recursos económicos con ingresos mensuales familiares que no sobrepasen los 4 salarios mínimos. Las familias a beneficiar no deben haber sido beneficiadas anteriormente con algún subsidio estatal y deben entregar documentos que demuestren sus ingresos familiares y que no poseen una vivienda”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de los proyectos requeridos, por la referida Dirección del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo requerido, a lo manifestado por la referida Dirección del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

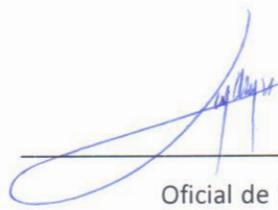
- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita la siguiente información:
- “Proyectos para la vivienda desde 2015 hasta la fecha, lista de los proyectos realizados para la vivienda desde 2015 a la fecha y lista de los municipios beneficiados, proceso para la adquisición de la vivienda y requisitos”.**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese** a la ciudadana la respuesta elaborada y remitida, con los datos de los respectivos proyectos, por la **Dirección de Hábitat de Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.**
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

